

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO TREINTA Y CINCO (35) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
- SECCIÓN TERCERA -**

Bogotá D.C., dieciocho (18) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	110013336035 2015-00463-00
Medio de control	Reparación Directa
Accionante	Enar Dussan Rodríguez
Accionado	Nación-Ministerio de Defensa-Ejército Nacional

**OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE
LIQUÍDENSE COSTAS**

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo dispuesto por el H. TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA, SECCION TERCERA, SUBSECCIÓN "A", en fallo de 17 de septiembre de 2020, que modificó parcialmente la sentencia proferida por este Despacho en audiencia celebrada el 1 de agosto de 2019.

En el veredicto de primer grado se resolvió:

"PRIMERO: DECLARAR administrativa y patrimonialmente responsable [al extremo demandado]".

SEGUNDO: CONDENAR [a la parte demandada] a pagar a favor [del demandante] las siguientes sumas de dinero:

- Por concepto de daños materiales (lucro cesante consolidado y futuro) la suma de [...] \$247'197.647.

- Por concepto de daños morales, la suma equivalente a sesenta (60) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes [...].

- Por concepto de daño a la salud, la suma equivalente a sesenta (60) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes [...].

TERCERO: NEGAR las demás pretensiones de la demanda [...].

No se condena en costas por no haber sido solicitadas.

[...]".

En el fallo de segunda instancia se decidió:

"PRIMERO: MODIFICAR la sentencia [de primer grado], y en su lugar se dispone:

'SEGUNDO: CONDENAR [a la parte demandada] a pagar a favor [del demandante] las siguientes sumas de dinero:

- Por concepto de daños morales, la suma equivalente a treinta y siete (37) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes [...].

- Por concepto de daño a la salud, la suma equivalente a treinta y siete (37) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes [...].

- Negar el reconocimiento por perjuicios materiales solicitado [...]".

SEGUNDO: Confírmese en lo demás la sentencia de primera instancia.

TERCERO: Fíjense por concepto de agencias en derecho a cargo de la parte demandada, la suma de [...] \$877.802. [...]"

Según lo anterior, es necesario ordenar la liquidación de costas y agencias en derecho, atendiendo a las siguientes directrices:

- Para la condena en costas en segunda instancia, téngase en cuenta lo ordenado por el superior funcional.
- No hay condena en costas en primera instancia.

Por secretaría, practíquese la liquidación de costas y de gastos del proceso, finalícese el mismo en el sistema SIGLO XXI y archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JOSÉ IGNACIO MANRIQUE NIÑO
JUEZ**

JMP

JUZGADO TREINTA Y CINCO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ, D. C., ESTADO DEL 19 DE FEBRERO DE 2021

Firmado Por:

**JOSE IGNACIO MANRIQUE NIÑO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 035 ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE
BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

83c66c8d0112d3710a3b8b73a7876e0fff445536d8ce67b3aab68a9b6ee5dbe4

Documento generado en 18/02/2021 06:51:19 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**